



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, cinco (05) junio de dos mil veinte (2020)

Acción: Tutela
Accionante: SANDRA VANESSA MEJÍA RICO
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Radicado: 54-001-33-33-002-2020-00105-00

La señora **SANDRA VANESSA MEJÍA RICO**, quien actúa en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y del **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de los cuales menciona: debido proceso, igualdad en concurso de méritos, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo en condiciones dignas, y la confianza legítima, por la presunta omisión de las accionadas en hacer uso de la lista de elegibles, en la que afirma ocupa el puesto #7, según Resolución N° CNSC - 20182120192425 del 24 de diciembre de 2018, dentro de la Convocatoria 436 de 2017, para el cargo de INSTRUCTOR, Grado 1, OPEC 59478, pretendiendo sea nombrada para cubrir una de las vacantes definitivas de los cargos equivalentes no convocados por el SENA u ocupados por provisionales, en aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1960 de 2019.

En consecuencia, por encontrarse la solicitud impetrada ajustada a derecho, conforme al Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE, la presente acción y comuníquese a las partes por el medio más expedito.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 19 del precitado Decreto, se dispone ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y al **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA**, para que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contados a partir de la notificación del presente auto admisorio, procedan a publicar en la página web de cada una de éstas, la presente acción de tutela, especificando que la misma fue interpuesta dentro del concurso de méritos, que ofertó a través de la 436 de 2017, para el cargo de INSTRUCTOR, Grado 1, OPEC N° 59478 y que mediante Resolución N° CNSC - 20182120192425 del 24 de diciembre de 2018, conformó lista de elegibles en la que se encuentra la aquí accionante **SANDRA VANESSA MEJÍA RICO**, a fin de proveer la vinculación de posibles terceros interesados, para lo cual deberá informar al Despacho lo pertinente a dirección de notificaciones de los integrantes de la lista, aportando los respectivos soportes de la publicación que aquí se ordena.

TERCERO: De conformidad con el artículo 19 del precitado Decreto, se dispone a ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y al **Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA**, para que dentro del término improrrogable de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto admisorio, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo siguiente:

1. Informe si la Convocatoria N° 436 de 2017, bajo el código OPEC N° 59478 y que mediante Resolución CNSC - 20182120192425 del 24 de diciembre de 2018, conformó lista de elegibles en la que se encuentra la aquí accionante **SANDRA VANESSA MEJÍA RICO** se encuentra agotada o si por el contrario se encuentra vigente y realizándose los nombramientos de los cargos vacantes.
2. Informe en si la lista de elegibles del mencionado concurso se encuentra en firme o existe algún trámite administrativo pendiente por resolver; en este último caso, informe cuál trámite se está adelantando y el término establecido para éste, aportando copia del expediente administrativo e indicando en qué se encuentra.
3. Si la accionante **SANDRA VANESSA MEJÍA RICO** ha presentado petición respecto de solicitud de nombramiento a cargos vacantes por encontrarse en la lista de elegibles y el trámite dado a la misma.

4. Allegue al proceso cargos vacantes INSTRUCTOR, Grado 1, código OPEC N° 59478, en el Municipio de Cúcuta -Norte de Santander, si los mismos se encuentran en provisionalidad o en carrera administrativa. En caso de estar en provisionalidad, informe si las personas hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC - 20182120192425 del 24 de diciembre de 2018 o hacen parte de otra lista de elegibles.
5. Informe las razones de hecho y derecho por las cuales no se ha nombrado a la señora **SANDRA VANESSA MEJÍA RICO** en el cargo de INSTRUCTOR, Grado 1, código OPEC N° 59478, en el Municipio de Cúcuta -Norte de Santander.
6. Identifique las personas que actualmente se encuentran en el cargo de INSTRUCTOR, Grado 1, código OPEC N° 59478, en el Municipio de Cúcuta -Norte de Santander, para lo cual deberá allegar correo electrónico de notificación.
7. Informe en qué etapa se encuentra actualmente el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de la plante de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Convocatoria 436 de 2017 en el cual se encuentra inscrito la accionante, si el mismo se encuentra suspendido, informando en dicho caso, por qué razones ha sido suspendido.
8. Informe al Despacho si fue interpuesta otra acción de tutela con ocasión al concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de la plante de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Convocatoria 436 de 2017, en caso afirmativo, indique en que Juzgado cursa o cursó, el radicado de la misma y si ésta se encuentra en curso o ya culminó, indicando la decisión judicial que se haya proferido.

Para dar respuesta a lo solicitado se adjunta copia de la tutela y sus anexos, y se le concede el IMPRORRÓGABLE término de **DOS (2) DÍAS** y se hace la prevención de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 en caso de no dar respuesta, que establece:

"Artículo 20. Presunción de veracidad. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN ALBERTO RODRÍGUEZ MANASSE
Juez

MARITZA A.